



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 280-2023-MDF-GM

Frías, 13 de julio del 2023

VISTO:

Visto, la certificación N°0000001220, Oficio N°006-2023-CC.PP SILAHUA-J de fecha 03 de julio del 2023, el **Sr. MEGDANIO CALLE CHANTA** Alcalde Delegado de la Municipalidad del Centro Poblado de Silahua, solicita transferencia Financiera de recursos económicos en favor de la Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Silahua, correspondiente a los meses de **MAYO, JUNIO Y JULIO** del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607. En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales, tienen autoforma Política. Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración. Con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 38° de la Ley 27972, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rigen por los principios de exclusividad. Territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. Concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada.

Que la Ley en su artículo 2° modifica la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 131° DIETAS: "La municipalidad Provincial o Distrital según corresponda asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de Centro Poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales"

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 133° RECURSOS: "Las municipalidades Provinciales y Distritales según corresponda hace entrega de recursos presupuestales propios o transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad a la municipalidad de Centro Poblado para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos que la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios Públicos locales delegadas, en proporción a la población a ser atendida siendo el mínimo el 50% de una UIT.

Que el Inc.20 del Artículo 20° de la misma Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; "El Alcalde tiene la atribución de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal", consecuentemente, es pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo por lo que:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°009-2023-MDF-A, de fecha 03 de Enero del 2023, en la que, Delega atribuciones administrativas que correspondan al Alcalde, al Gerente Municipal donde establece en su artículo primero "Aprobar y Firmar Resoluciones de la Gerencia Municipal que resuelvan asuntos administrativos (...)".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SE RESUELVE:

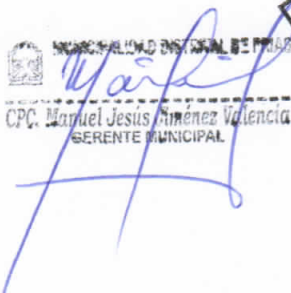
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Transferencia de Recursos Económicos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Silahua representada por el **Sr. MEGDANIO CALLE CHANTA** Alcalde del mismo Centro Poblado, por el monto de **S/10,350.00 (Diez Mil Trecientos Cincuenta)** correspondiente a los meses de **MAYO, JUNIO Y JULIO del 2023**

- Según Artículo 131° Dietas: $975 \times 3 \text{ meses} = 2,925$
- Según Artículo 133° Recursos : $2,475 \times 3 \text{ meses} = 7,425$

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al área de Presupuesto y Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Los recursos transferidos a que se hace referencia en el Artículo primero, del presente acto resolutivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para el cual son transferidos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


CPC. Manuel Jesús Arriaza Valencia
GERENTE MUNICIPAL

